



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

 Firmado por:  
PENALOZA  
VARGAS, Jose Tito  
FAU 20420248645  
soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/05/2019  
13:02:08 -0500

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 0005-2019-GA-OSITRAN

Lima, 20 de mayo de 2019

### VISTO:

El Memorando N° 0440-2019-JLCP-GA-OSITRAN y el Informe Técnico N°003-2019-JLCP-GA-OSITRAN, ambos de fecha 10 de mayo de 2019, emitidos por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales-SBN como ente rector responsable, entre otros, de ordenar, integrar y simplificar los procedimientos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales a nivel del Gobierno Nacional, Regional y Local para lograr una gestión eficiente;

Que, el inciso j) del artículo 10°, del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece entre las funciones de las entidades, aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" con el objetivo de regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, el capítulo V referente a las Disposiciones Generales de la precitada Directiva, dispone que para sustentar los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes, así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes, la Unidad de Control Patrimonial o la que haga sus veces, elaborará y suscribirá el Informe Técnico correspondiente, el cual será aprobado mediante resolución administrativa emitida por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, en un plazo que no exceda los quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo;

Visado por: CHEN CHEN Thou Su  
FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/05/2019 11:33:17 -0500

Visado por: MATUTE GONZALES  
Erika Vanessa FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 20/05/2019 16:14:40 -0500



Calle Los Negocios 182, piso 2  
Surquillo - Lima  
Central Telefónica: (01) 500-9330  
[www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)

Que, el numeral 6.2.1 de la Directiva en mención, establece que la Baja de Bienes es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva, a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal d) del numeral 6.2.2 de la referida Directiva, establece entre las causales de Baja, la “Reposición”, la cual, de acuerdo con el Glosario de Términos, se aplica cuando un bien es reemplazado por otro de iguales o mejores características o equivalente en valor comercial, debido a la garantía otorgada por el proveedor;

Que, el numeral 6.1.1 de la indicada Directiva, define que el Alta de Bienes, es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad; implicando su correspondiente registro contable, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva señalada, establece que el Alta de Bienes se realizará al emitir la Resolución Administrativa de adquisición referente, entre otros actos, al indicado en su literal d) Reposición de bienes;

Que, el numeral 6.3.2 de la aludida Directiva, define que la adquisición de bienes mediante reposición implica la recepción por parte de la entidad de un bien de características iguales, similares, mejores o equivalentes en valor comercial, en reemplazo de otro que ha sufrido entre otros acontecimientos: *“c. Vicios o defectos que afecten su correcto funcionamiento en caso cuente con garantía, siendo de cuenta del proveedor la obligación de reposición del bien”*;

Que, de conformidad con las conclusiones contenidas en el Informe Técnico N° 003-2019-JLCP-GA-OSITRAN de fecha 10 de mayo de 2019, emitido por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en razón al análisis y evaluación documentaria correspondiente, se tiene que, luego de haberse verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN, es procedente la Baja del bien descrito en el Anexo N° 01, por la causal de “Reposición”; así como, aprobar la reposición y dar el Alta por Adquisición por el Acto de “Reposición de bienes” de los registros patrimonial y contable, del bien detallado en el Anexo N° 02; formando ambos anexos parte del mencionado Informe Técnico;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

Estatales”, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN y su modificatoria, aprobada mediante Resolución N° 084-2018/SBN; y en uso de las facultades conferidas mediante el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM, y

Con el visto de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Aprobar la Baja de los registros patrimonial y contable de la entidad, por la causal de “Reposición” del bien mueble descrito en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución, con un valor neto total de S/ 248,85 (Doscientos Cuarenta y Ocho y 85/100 Soles).

**Artículo 2°.** - Aprobar la Reposición y dar de Alta por Adquisición bajo la modalidad de “Reposición de Bienes” de los registros patrimonial y contable de la entidad, del bien mueble descrito en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución, con valor de S/ 495,60 (Cuatrocientos Noventa y Cinco y 60/100 Soles).

**Artículo 3°.** - Remitir copia de la presente Resolución a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial y a la Jefatura de Contabilidad para que efectúen los registros correspondientes, conforme a sus competencias y responsabilidades.

**Artículo 4°.**- Comunicar a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, el número de la presente Resolución mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de conformidad con lo dispuesto por la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y su modificatoria mediante Resolución N° 084-2018/SBN.

**Artículo 5°.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)) para su debida difusión.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

**JOSÉ TITO PEÑALOZA VARGAS**

Gerente de Administración

NT: 2019038753

Esta es una copia auténtica imprimible de un Documento electrónico archivado por el OSITRAN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://servicios.ositran.gob.pe:8443/SGDEntidades>.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 0005-2019-GA-OSITRAN

### ANEXO 01

#### DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL (SBN)	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (\$/.)	CAUSAL BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	N° DE SERIE				
1	MONITOR LED	740880370264	LENOVO	THINKVISION E2054	NEGRO	SVKC91270	MALO	1503.020301	248.85	REPOSICIÓN
							TOTAL		S/. 248.85	

Visado por: CHEN CHEN Thou Su  
FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/05/2019 11:33:22 -0500

Visado por: ORUE MARTINEZ Adela  
Rosario FAU 20420248645 soft  
Motivo: Firma Digital  
Fecha: 21/05/2019 10:30:37 -0500



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la  
Inversión en Infraestructura de  
Transporte de Uso Público

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 0005-2019-GA-OSITRAN**

**ANEXO 02**

**DESCRIPCIÓN DEL BIEN MUEBLE**

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO				ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR (\$/.)	CAUSAL ALTA
		MARCA	MODELO	COLOR	Nº DE SERIE				
1	MONITOR LED	LENOVO	THINKVISION E2054	NEGRO	VKL63344	NUEVO	9105.0301	495.60	REPOSICIÓN DE BIENES
						TOTAL		S/. 495.60	